



By R 25

KUR
142
EN
BASE



BRISA. de C.V.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE, BRIOL RIVER INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL ARQUITECTO MARTIN RIVERA CONTRERAS, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y "BRIOL" RESPECTIVAMENTE; Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

- 1.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica; y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2.** Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- 1.3.** Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- 1.4.** Que la representación legal la tiene su Director General, el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 20 de noviembre de 2014 que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.5.** Que el Doctor Francisco José Plata Olvera, es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 1º de febrero de 2015, otorgado a su favor por el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, Director General del propio Instituto, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

I.6. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para "LAS PARTES".

I.7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

II. Declara "BRIOL":

II.1. Que se constituye como una Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo con las Leyes Mexicanas, de conformidad con la Escritura Pública número 129,860, Libro 4,158 de fecha 21 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 342436 de fecha 11 de enero del 2006.

II.2. Que tiene entre otros como objeto, realizar actividades a la atención y cuidado de la salud, del medio ambiente y la ecología, así como de la investigación, desarrollo y comercialización de tecnología, patentes y productos que consideren la salud y preservación de la naturaleza, desarrollar tecnología de bajo o nulo impacto ambiental para restaurar, mejorar, enriquecer y potenciar suelos, cultivos, crianza de animales y procesos industriales, diseñar y construir espacios abiertos y cerrados habitables, agrícolas, pecuarios, industriales y comerciales, organizar y celebrar congresos, conferencias, ferias relativas a las actividades ecológicas y del medio ambiente, así como publicar, editar, distribuir y comercializar información relativa a las actividades que integran y complementan el objeto social de la sociedad.

II.3. Que el Arquitecto Martín Rivera Contreras es su Administrador Único, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 129,860, Libro 4,158 de fecha 21 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del entonces Distrito Federal, manifestando que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de este Convenio.

II.4. Que tiene como Cédula de Identificación Fiscal la clave BRI051221C6A.

II.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Norte 18, número 4515 B, Colonia Guadalupe Victoria, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07790 en la Ciudad de México.

II.6. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración; por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas

académicas, científicas y de investigación en materia de sustentabilidad energética que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, **"LAS PARTES"** acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de 3 años, contados a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de **"LAS PARTES"** a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.



OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones a su alcance y que sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER EJECUTIVO
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL
DR. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ
FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL
DR. FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL

APROBACIÓN JURÍDICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCIA
ABOGADO GENERAL

POR:
BRIOL RIVER INDUSTRIES, S.A. DE C.V.



ARQ. MARTIN RIVERA CONTRERAS
ADMINISTRADOR ÚNICO

ESTA ES LA HOJA 4 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y BRIOL RIVER INDUSTRIES, S.A. DE C.V.